



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-84596034-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-76051360- -APN-ATS#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1155-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, anexos y acta complementaria que lucen en las páginas 2/5 del IF-2021-29541108-APN-ATS#MT del EX-2021-29539829-APN-ATS#MT, que tramita conjuntamente con el del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1344/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.09 11:35:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.09 11:35:17 -03:00

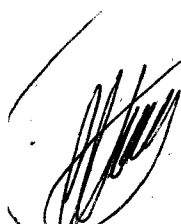
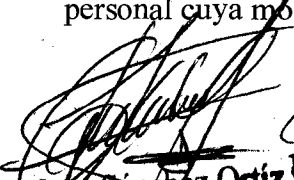
A los 25 días del mes de Marzo 2021, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Citrus N° 442/06 para las provincias de Salta y Jujuy presentan el siguiente acuerdo el cual se ha consensuado entre las distintas representaciones dentro de lo permitido por la situación nacional de "aislamiento obligatorio": En representación del sector trabajador LA UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, los Sres. JUAN CARLOS DOMINGUEZ, JUAN SANCHEZ ORTIZ y ARMINDA DEL VALLE GUERRERO por Salta, y ALFREDO HERNAN YUSGRA, BENJAMÍN RAMIREZ y MARIO CHRISTIAN MORALES por Jujuy, con el patrocinio letrado de la Dra. KARINA ETCHEZAR y en representación del sector empleador: por LEDESMA SAAI, la Dra. VIVIANA FERNANDEZ, por LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SALTA, el Dr. ROBERTO McLOUGHLIN y por LA MORALEJA S.A., el Sr. JORGE GALIANO. Ambas partes reconocen a los nombrados con la suficiente representación invocada y representativos de la actividad que se regula en la Convención Colectiva N° 442/06 y declaran bajo juramento que las mismas se encuentran vigentes. En cumplimiento de la **Cláusula de revisión prevista para el mes de Octubre 2020 en el acta acuerdo del 12/06/2020** y analizando las variables económicas y de mercado para la actividad citrícola, las partes ACUERDAN lo siguiente para todo el personal comprendido en el CCT N°442/06:

PRIMERO: INCREMENTO REMUNERATIVO:

Se establece un incremento remunerativo a los salarios vigentes, para los meses de Marzo y Abril de 2021.

Siendo el jornal para la categoría I en el mes de Marzo de 2021 de \$ **1.330,00** (Pesos Mil trescientos treinta) y a partir de Abril 2021 será de \$ **1.335,00** (Pesos Mil trescientos treinta y cinco), y para las demás categorías de convenio, los valores conforme se detalla en el ANEXO I.

El incremento del jornal diario establecido se reflejará en forma proporcional en los salarios del personal cuya modalidad de pago sea por tanto, destajo y/u hora.



Juan Sánchez Ortiz
Secretario General
Sec. N° 920 A. Saravia
U.A.T.R.E. - Salta

IF-2021-29541108-APN-ATS#MT

SEGUNDO: GRATIFICACIÓN NO REMUNERATIVA:

A los salarios vigentes para los meses de Marzo y Abril de 2021, se adicionará una GRATIFICACIÓN (no remunerativa) en cada uno de esos meses, la que se abonará proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, conforme se detalla en el ANEXO I para cada categoría.

Esta gratificación, se reflejará en forma proporcional en los salarios del personal cuya modalidad de pago sea por tanto, destajo y/u hora.

En cuanto a las licencias pagas en general, se considerarán como días efectivamente trabajados todas las ausencias motivadas por Licencias Legales y/o convencionales pagas (Ej.: enfermedad, licencias por nacimiento, matrimonio, fallecimiento, donación de sangre).

El pago de la gratificación, figurará en los recibos de haberes bajo la denominación "GRATIF. NO REM. ACTA DE MAR/2021" o bajo la denominación que sea de práctica en cada establecimiento.

TERCERO: El retroactivo correspondiente a la 1° quincena de Marzo 2021 será abonado con los haberes de la 2° quincena de Marzo de 2021. Figurará en los recibos de haberes bajo el concepto "Reajuste (Marzo - 1° quincena de Marzo)" o bajo la denominación que sea de práctica en cada establecimiento, que permita una clara identificación de los pagos retroactivos.

CUARTO: Se aclara que la Gratificación no remunerativa aquí acordada se abonará por única vez durante los meses de Marzo y Abril de 2021, no incorporándose a los salarios básicos. Por ello la base de cálculo para la próxima negociación paritaria será de \$ 1.335,00 (Pesos Mil trescientos treinta y cinco) para la categoría 1.

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo para su ratificación y posterior homologación ante el Ministerio de Producción y Trabajo, Delegación Salta.

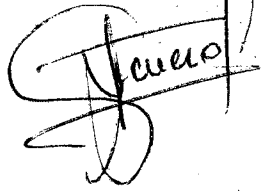
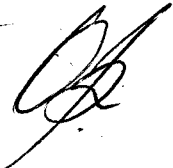
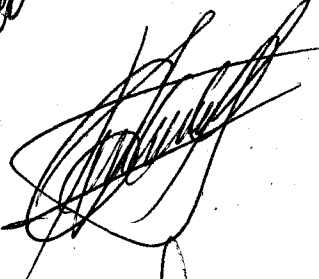

No siendo para más se da por terminada el acta firmando los comparecientes previa lectura y ratificación se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.

Juan Sánchez Ortiz
Secretario General
Seco. N° 920 A. Saravja
U.A.T.R.E - Salta


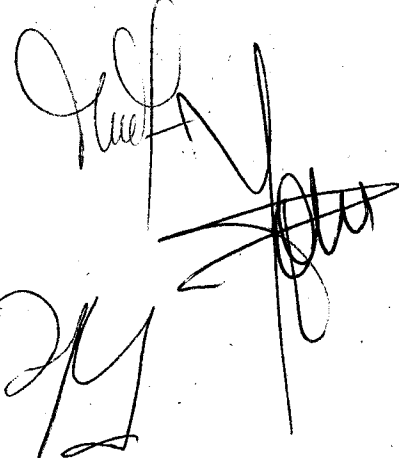
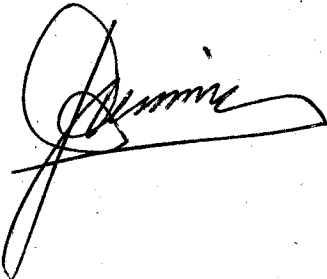
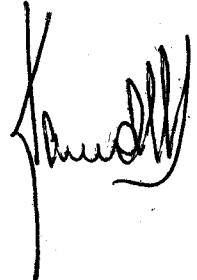
IF-2021-29541108-APN-ATS#MT

ANEXO I

Categoría	Marzo 2021		Jornal	Mensual
	Jornal Remunerativo	Gratificación No Rem.		
I.- Peón General. Maestranza. Armadores. Clavadores. Alambradores. Rotuladores, Pegadores. Limpieza. Cosechador.	\$ 1.330,00	\$ 45,00	\$ 1.375,00	\$ 34.375,00
II.- Porteros y Serenos. Descartadores. Peón de Carga y Descarga. Recibidores en cinta transportadora. Romaneo.	\$ 1.341,93	\$ 45,27	\$ 1.387,20	\$ 34.679,94
III.- Clasificadores. Seleccionador. Ayudantes de Electricistas o Mecánicos. Báscula. Engrasadores. Atención cámara Maduración.	\$ 1.382,01	\$ 46,62	\$ 1.428,63	\$ 35.715,63
IV.- Conductor de tractor, de autoelevador, de Tracto-elevador. Atención cámara frigorífica. Auxiliar de Oficina. Embaladora de 2ª.	\$ 1.433,70	\$ 48,36	\$ 1.482,06	\$ 37.051,43
V.- Embaladora de 1ª. Mayordomo.	\$ 1.450,06	\$ 48,91	\$ 1.498,97	\$ 37.474,37
VI.- Capataz de sección. Mecánico Electricista. Calderista.	\$ 1.571,18	\$ 53,00	\$ 1.624,18	\$ 40.604,52
VII.- Capataz General o de planta. Capataz de Cosecha o Monte.	\$ 1.589,29	\$ 53,61	\$ 1.642,90	\$ 41.072,49


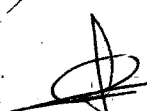


Juan Sánchez Ortiz
Secretario General
Secc. N° 920 A. Saravia
U.A.T.R.E. - Salta



ANEXO I

Abril 2021				
Categoría	Jornal		Jornal	Mensual
	Remunerativo	Gratificación No Rem.		
I.- Peón General. Maestranza. Armadores. Clavadores. Alambradores. Rotuladores, Pegadores. Limpieza. Cosechador.	\$ 1.335,00	\$ 52,00	\$ 1.387,00	\$ 34.675,00
II.- Porteros y Serenos. Descartadores. Peón de Carga y Descarga. Recibidores en cinta transportadora. Romano.	\$ 1.347,00	\$ 52,37	\$ 1.399,37	\$ 34.984,15
III.- Clásificadores. Seleccionador. Ayudantes de Electricistas o Mecánicos. Báscula. Engrasadores. Atención cámara Maduración.	\$ 1.387,23	\$ 53,93	\$ 1.441,16	\$ 36.028,93
IV.- Conductor de tractor, de autoelevador, de Tracto-elevador. Atención cámara frigorífica. Auxiliar de Oficina. Embaladora de 2ª.	\$ 1.439,11	\$ 55,95	\$ 1.495,06	\$ 37.376,44
V.- Embaladora de 1ª. Mayordomo.	\$ 1.455,54	\$ 56,59	\$ 1.512,12	\$ 37.803,09
VI.- Capataz de sección. Mecánico Electricista. Calderista.	\$ 1.577,12	\$ 61,31	\$ 1.638,43	\$ 40.960,70
VII.- Capataz General o de planta. Capataz de Cosecha o Monte.	\$ 1.595,29	\$ 62,02	\$ 1.657,31	\$ 41.432,78



Juan Sánchez Ortiz
 Secretario General
 Sec. N° 920 A. Saravia
 U.A.T.R.E. - Salta



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1155-21 Acu 1344-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.